

Área que clasifica. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- **ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_XXVII**, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0603/ 001006
Asunto: Modificación a Autorización

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 MAY 2024

C. LUIS ARMANDO RUIZ PATRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V

Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación, con el número de Bitácora 31/HS-0129/04/24 el 24 de abril 2024, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", en la cual solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-03 D-2018** emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 de fecha 09 de Noviembre de 2018 a favor de la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V**

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

- 1 Que con fecha 09 de Noviembre del 2018 esta Oficina de Representación expidió mediante el oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 la Autorización **No. 31-I-03 D-2018**, con una vigencia de **DIEZ años** a partir de esa fecha, a favor de la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
- 2 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V** solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-03 D-2018**, mediante el aumento de una unidad a la flota vehicular previamente autorizada.
- 3 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
- 4 Que la empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para las unidades a las que solicita el ingreso a la flotilla vehicular, así como la póliza de seguro vigente.
- 5 Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0603/001006

Asunto: Modificación a Autorización

que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación solicitada es PROCEDENTE, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
03/2024	VOLTEO	04UP9Y	3S9V302A2E1006009	RAFA 2014	30 TON

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior, no deberá rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Una vez realizada la modificación antes mencionada, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **622,400 Kg** (seiscientos veintidos mil cuatrocientos kilogramos).

TERCERO.- La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS LOGISTICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. 31-I-03 D-2018, emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-1450/0003335 de fecha 09 de Noviembre de 2018 permanecen sin cambio y vigentes.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
C.C.P.- Biol. Carlos Barrera Villajjuana.-JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

ESTADO DE YUCATÁN

Bitacora: 31/HS-0129/04/24

